



RESOLUCIÓN 2322

(06 AGO. 2018)

"Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de Combustible -FEPC, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B"

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren, el parágrafo 3 del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, el inciso 3° del artículo 30 de la Ley 1873 de 2017, y el artículo 2.3.4.1.15 del Decreto 1068 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 2.3.4.1.2 del Decreto 1068 del 28 de mayo de 2015, el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC- creado por el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007, funcionará como un fondo cuenta sin personería jurídica, adscrito y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá como función atenuar en el mercado interno, el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 30 de la Ley 1873 de 2017, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles FEPC, se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública;

Que de acuerdo a lo contemplado en el inciso quinto del artículo 30 de la Ley 1873 de 2017, la emisión de los bonos o títulos de que trata dicho artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención;

Que según lo establecido en el artículo 2.3.4.1.15 del Decreto 1068 de 2015 (modificado por el Decreto 1451 del 6 de agosto de 2018), los bonos u otros títulos de deuda pública que emita la Nación con el fin de cubrir las obligaciones a cargo del FEPC se sujetarán a las siguientes reglas:

1. Las condiciones financieras de los bonos u otros títulos de deuda pública que emita la Nación serán determinadas por el Comité de Tesorería del MHCP y en todo caso deberán reflejar las condiciones de mercado y guardar consistencia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo – EGDMP-.
2. En contrapartida de las obligaciones a cargo del FEPC atendidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar. Para estos efectos, el FEPC suscribirá un pagaré



RESOLUCIÓN No.

2322

De

06 AGO. 2018

Página 2 de 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de Combustible -FEPC, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B"

a favor de la Nación por cada operación en la cual la Nación le entregue al FEPC los bonos o títulos de los que trata el presente artículo.

3. Para la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública que realice la Nación y la suscripción del pagaré de que trata el numeral anterior, se requerirá autorización del Comité de Tesorería del MHCP;

Que en sesión del 14 de junio del 2018, el CONFIS aprobó el Marco Fiscal de Mediano Plazo en el cual se modificó el Plan Financiero de la vigencia 2018, ampliando el monto contemplado para la emisión y entrega al FEPC de Títulos de Tesorería TES Clase B, para atender las obligaciones a cargo del Fondo;

Que mediante Memorando con número de radicación 3-2018-013137 del 31 de julio de 2018, el Subdirector de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, remitió a la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación, a la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera y a la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional copia de las Resoluciones 31536, 31537, 31538 y 31539 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía, en donde se liquidan las posiciones netas correspondientes al periodo comprendido entre el 29 y 31 de diciembre de 2016 y al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2017 respecto a Ecopetrol y Reficar. Lo anterior a fin de coordinar el proceso de emisión de TES y la suscripción de las respectivas cuentas por cobrar al FEPC, indicando la propuesta de títulos que dicha Subdirección estaría dispuesta a recibir como administrador del FEPC de acuerdo a la siguiente relación:

Número de Emisión	Denominación	Fecha de Vencimiento	Tasa Cupón	Porcentaje del valor total a recibir
49936	UVR	23/02/23	4.75%	15%
55738	UVR	07/05/2025	3.50%	5%
56219	COP	26/11/2025	6.25%	5%
56091	UVR	17/03/2027	3.30%	15%
55029	COP	28/04/2028	6.00%	20%
55684	COP	18/09/2030	7.75%	5%
56059	COP	30/06/2032	7.00%	20%
55197	UVR	25/03/2033	3.00%	10%
55930	UVR	04/04/2035	4.75%	5%

Que mediante Memorando con número de radicación 3-2018-013672 del 3 de agosto de 2018, el Subdirector de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, remitió a la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con copia a la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación y a la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera, un pronunciamiento en donde se recomienda la emisión de los títulos TES para atender las obligaciones del FEPC, en un monto de \$2,266,769,939,415 y se propone que el monto de esta operación se distribuya entre títulos denominados en COP y UVR a diferentes plazos, según el detalle descrito a continuación:



RESOLUCIÓN No.

2322

De

06 AGO. 2018

Página 3 de 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de Combustible -FEPC, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B"

Número de Emisión	Denominación	Fecha de Vencimiento	Tasa Cupón	Porcentaje del valor total a recibir	Valor a Recibir*
49936	UVR	23/02/2023	4.75%	15%	340,015,490,912
55738	UVR	07/05/2025	3.50%	5%	113,338,496,971
56219	COP	26/11/2025	6.25%	5%	113,338,496,971
56091	UVR	17/03/2027	3.30%	15%	340,015,490,912
55029	COP	28/04/2028	6.00%	20%	453,353,987,882
55684	COP	18/09/2030	7.75%	5%	113,338,496,971
56059	COP	30/06/2032	7.00%	20%	453,353,987,882
55197	UVR	25/03/2033	3.00%	10%	226,676,993,941
55930	UVR	04/04/2035	4.75%	5%	113,338,496,971

De igual forma recomendó la constitución de un pagaré a cargo del FEPC y a favor de la Nación, con una fecha de vencimiento al 24 de noviembre de 2028 (plazo: 10.3 años), cuya tasa será la correspondiente al plazo de la curva cero cupón publicada por Infovalmer (hoy Precia), vigente el día de la operación;

Que en sesión no presencial del 3 de agosto del 2018, el Comité de Tesorería autorizó otorgar financiamiento al FEPC a través de Emisión títulos de deuda pública TES con el fin de atender sus obligaciones pendientes de pago, así como las condiciones financieras de dicha emisión y estableció que para determinar el rendimiento de los títulos, se tomará la tasa vigente de valoración del día hábil anterior al día de entrega, publicada por el sistema Infovalmer (hoy Precia);

Que en la sesión mencionada en el inciso anterior, el Comité de Tesorería autorizó las condiciones financieras aprobadas de los TES a emitir de acuerdo a la siguiente relación:

Número de Emisión	Denominación	Vencimiento	Cupón	Porcentaje del Valor total a Recibir
49936	UVR	23/02/2023	4.75%	15%
55738	UVR	07/05/2025	3.50%	5%
56219	COP	26/11/2025	6.25%	5%
56091	UVR	17/03/2027	3.30%	15%
55029	COP	28/04/2028	6.00%	20%
55684	COP	18/09/2030	7.75%	5%
56059	COP	30/06/2032	7.00%	20%
55197	UVR	25/03/2033	3.00%	10%
55930	UVR	04/04/2035	4.75%	5%

Que en la misma sesión el Comité de Tesorería autorizó la constitución de una Cuenta por Cobrar a favor de la Nación y la suscripción de un pagaré con el administrador del FEPC en contrapartida de la Emisión de títulos de deuda pública realizada por la Nación para atender las obligaciones pendientes de pago del Fondo, así como las condiciones financieras de dicho pagaré;

A



RESOLUCIÓN No.

2322

De

06 AGO. 2018

Página 4 de 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de Combustible -FEPC, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B"

RESUELVE:

Artículo 1 Expedición de TES y Pago de Obligaciones. Expedir Títulos de Tesorería TES Clase B por un monto de hasta **DOS BILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.266.769.939.414,54)**, para efectos de cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles –FEPC.

Parágrafo: El valor a reconocer en Títulos de Tesorería TES Clase B será hasta por el valor de liquidación de los mismos, el cual se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 2 Términos y Condiciones de los Títulos. Los Títulos de Tesorería TES Clase B que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expida en desarrollo de lo previsto en el artículo anterior tendrán los siguientes términos y condiciones:

1.	Nombre de los Títulos:	Títulos de Tesorería TES Clase B.
2.	Clase y Denominación:	Tasa Fija denominados en Pesos y/o UVR.
3.	Forma de los Títulos:	Serán títulos a la orden, libremente negociables en el mercado. Tendrán cupones de intereses libremente negociables y estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.
4.	Fechas de Expedición y Entrega:	La fecha de expedición y entrega de los títulos será el 6 de Agosto de 2018.
5.	Amortización:	El capital se pagará en la fecha de vencimiento.
6.	Condiciones Financieras de los Títulos:	



RESOLUCIÓN No.

2322

De

06 AGO. 2018

Página 5 de 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de Combustible -FEPC, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B"

			Denominación	Emision	Vencimiento	Cupón
			COP	26-nov-19	26-nov-25	6,25%
			COP	28-abr-12	28-abr-28	6,00%
			COP	18-sep-14	18-sep-30	7,75%
			COP	30-jun-17	30-jun-32	7,00%
			UVR	19-mar-07	23-feb-23	4,75%
			UVR	07-may-14	07-may-25	3,50%
			UVR	10-mar-11	17-mar-27	3,30%
			UVR	25-mar-13	25-mar-33	3,00%
			UVR	10-mar-11	04-abr-35	4,75%
7.	Tasa de Rendimiento:	Para determinar el rendimiento de los títulos, se tomará la tasa vigente de valoración del día hábil anterior al día de entrega, publicada por el sistema Precia.				
8.	Precio de los Títulos:	Será la suma del valor presente (o valor costo) del principal y del(los) cupón(es) del título en el día de cumplimiento de la operación, descontados a la tasa de rendimiento determinada según la metodología descrita en el numeral 7°. Para el cálculo del precio, el valor nominal será de cien (100) unidades, el cual se aproximará al milésimo más cercano, menor de cinco (5) o mayor o igual a cinco (5) según corresponda.				
9.	Valor Nominal:	Será el resultado de dividir el valor de liquidación de la obligación entre el precio de los títulos. Este valor se redondeará al múltiplo de cien mil pesos (\$100.000) o mil UVR (1.000) superior.				
10.	Valor de Liquidación:	Será el resultado de multiplicar el valor nominal de los títulos por su precio, expresado este último en porcentaje.				

Artículo 3. Cuenta por Cobrar. En cumplimiento de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley 1873 de 2017, en contrapartida de las obligaciones a cargo del FEPC atendidas con la expedición de Títulos de Tesorería TES Clase B ordenada mediante la presente resolución, la Nación constituirá la(s) respectiva(s) cuenta(s) por cobrar. Así mismo el Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles -FEPC, deberá suscribir el (los) pagaré(s) respectivo(s) al pago de los títulos que se autoriza expedir por la presente resolución.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y



RESOLUCIÓN No. 2322 De

06 AGO. 2018

Página 6 de 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de Combustible -FEPC, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B"

Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 AGO. 2018

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MAURICIO CARDENAS SANTAMARÍA

APROBÓ: Luis Eduardo Arango / Miguel Angel Gómez / Juan Pablo Puerto

ELABORÓ: Luis López

DEPENDENCIA: Subdirección Financiamiento Interno de la Nación / Grupo de Asuntos Legales